

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 218/2019

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Resolución de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el veintitrés de septiembre del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, dictado en la controversia constitucional **218/2019**, **se ordena su notificación por oficio a las partes**; y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**, *de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en*

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, al Municipio de Las Vigas de Ramírez y al Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por MINTER a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7272/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/AARH. 03

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 39/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 82989

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:12Z / 27/09/2021T18:28:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		74 1c da 5c 9e 1a 06 a5 8c e0 6d 24 32 4c 0b 9b 79 f8 48 13 1e ba b4 85 cf 85 1c 6c 64 61 d0 34 35 8a e8 91 37 ce f3 5f 5a c3 36 3b df 18 de ac e7 9a c6 ee 40 85 99 72 b6 75 3e 2d 58 5d 9c 8b 24 6f be 91 de 7d 46 ae 11 05 9d df b8 b6 06 1b e7 b9 e9 51 f2 ca 25 9c 78 38 25 2d 16 5a 3a ba 0b d1 c6 ba b2 6f 3f 60 6c 7b 79 1b 39 9b c5 ba 15 53 43 09 89 37 7a 58 da 21 9c 5a 95 5b b4 2d 4c b5 ba 57 59 bd a9 04 76 68 ff 57 b2 fa 2c 0b a4 6a 82 cb 73 61 15 fe 67 43 19 7f 40 1d e5 69 ae 7a 2c f1 6d b5 1e 6c 4a 5a 26 02 c7 7a 27 32 ed 4a 31 f1 a9 71 e8 0b 9a c8 cb 13 a0 e8 88 33 09 80 30 e9 bd 6b 70 e3 18 dd fe 4f 48 8c 07 01 7d 14 e3 5f 49 8d 3c 6c 92 32 6a 98 74 d7 bc 73 ae f0 cf fb 3f 56 55 4a 38 86 6d 33 85 78 6a 2d 86 5f ed 11 9a 31 2f 80 75 d2 d3 ec ec 28 63 0f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:13Z / 27/09/2021T18:28:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:28:12Z / 27/09/2021T18:28:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119469			
	Datos estampillados	0A918478E14F82A0FB94C9849FDBF0EB004DBFAE2FB4E69771DC39B93B64E472			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:45:19Z / 27/09/2021T09:45:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		02 b4 c1 b5 82 f5 ff 58 8c bc ff 51 b6 00 77 a0 1d 48 17 44 1d ce 4d 6a bd a9 84 3e 7d b7 85 04 4b 13 6c 70 d0 aa 74 f6 cc 25 ef cd f8 25 c6 62 cf 21 e7 09 22 f1 fd c3 d2 f2 5c 07 8e 33 12 ea 2c 2d 31 f9 3b ba c5 d6 ce e9 54 d5 2e 0d dc 19 32 7c 0d d4 a9 6d 27 f9 f9 b7 cc 13 94 06 bf 4e 99 46 d8 62 88 4e a6 d6 2e fb f8 16 7f 10 d3 86 eb f8 5d a2 f8 cf ef 3c 20 7c 0e 41 74 37 21 2b d6 f9 22 e2 08 e2 8d 8a ae bc 38 27 f3 35 6e 67 8a 5f da 8b 2a cc c0 f3 8a bc f1 f1 83 0d a0 9b 13 9e 30 cc 4b 55 88 24 43 b1 74 23 57 0b bc 67 35 5b 81 a3 c0 62 5c ca ac 6e 4a 33 c5 cc 6d 90 f4 e5 ad 0c fc de 8f ae 16 3d cd 1b b6 3a 12 0c 95 ec f1 40 55 d5 57 4b 8d 71 ab 9a 44 88 c4 aa 79 1f d9 d6 e8 2f d1 e5 e8 68 f1 f2 26 41 5a 6e e7 2f bf 9d fd 8c 85 fe 9b ef b3 8f f3 c5 c2 c4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:45:19Z / 27/09/2021T09:45:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T14:45:19Z / 27/09/2021T09:45:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4116832			
	Datos estampillados	FE6E3C019F13F9E9590D209E1BA513C8535286C69CCD9D5F0AAD85993670C29A			